

ANT.: Oficio N°45 de la Cámara de Diputados, recibido con fecha 06.03.2024.

(RIDEX N°2327)

MAT.: Informa lo solicitado.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SR. CARLOS CÁMARA OYARZO

ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS PROBLEMAS SANITARIOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS AGUAS SAN ISIDRO H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me refiero a su presentación señalada en el antecedente, a través de la cual y por encargo de la "Comisión Especial Investigadora Encargada de Fiscalizar los actos del Gobierno en relación con los problemas sanitarios ambientales generados por la Empresa de Servicios Sanitarios Aguas San Isidro", solicita informar en detalle los permisos otorgados a la planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), Altos de Cantillana de la Empresa Sanitaria Aguas San Isidro, comuna de Isla de Maipo, así como su evaluación, en particular lo que dice relación con la distancia que debe existir entre las plantas de tratamiento y las viviendas, individualizando a la persona que hizo dicha evaluación.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

1. La empresa de servicios sanitarios Aguas San Isidro S.A., detenta la calidad de concesionaria de servicio público sanitario y es fiscalizada por esta Superintendencia en el contexto de las facultades que le confiere la Ley N°18.902, Ley Orgánica de la Superintendencia y demás normas aplicables al sector sanitario, correspondiendo, expresamente, a esta entidad "*la fiscalización de los prestadores de servicios sanitarios, del cumplimiento de las normas relativas a los servicios sanitarios y el control de los residuos líquidos industriales*". Particularmente, tratándose de una PTAS, esta SISS fiscaliza la operación y explotación de la última etapa del ciclo sanitario, correspondiente al tratamiento y disposición de las aguas servidas recolectadas en la localidad atendida y que constituye el objeto de dicha concesión.
2. De acuerdo a lo anterior, en relación a sus inquietudes por el emplazamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas indicada, ubicada en la comuna de Isla de Maipo, y en particular lo que dice relación con la distancia que debe existir entre las plantas de tratamientos y las viviendas, puedo señalar que dicho emplazamiento corresponde a un aspecto que debe evaluarse en el

contexto del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, coordinado por el Servicio de Evaluación Ambiental, instancia donde los organismos competentes en normativa de uso de suelo, como la Municipalidad de Isla de Maipo y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, deben pronunciarse sobre la pertinencia del emplazamiento de un proyecto de dicha naturaleza, conforme a los instrumentos de planificación territorial, careciendo esta Superintendencia de competencia en dichos aspectos.

3. Sin perjuicio de lo anterior, durante la operación de cualquier PTAS afectada a la concesión, esta Superintendencia fiscaliza el cumplimiento de la normativa vigente, incluyendo la obligación de adoptar las medidas correspondientes para evitar que la infraestructura genere externalidades negativas que afecten a las comunidades aledañas, estando investida de facultades fiscalizadoras, de instrucción y sancionadora, para adoptar las medidas administrativas correspondientes en el caso de detectarse incumplimientos a las normativa.
4. Finalmente, cabe señalar que el proyecto "Solución sanitaria para un sector de Isla de Maipo" de la empresa ESSSI S.A., cuenta con una calificación ambiental favorable emitida mediante Resolución Exenta N°378/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 12 de agosto de 2020. Dicho proyecto aprobado se encuentra disponible en la página del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2144227978

Saluda atentamente a Ud.,



Superintendencia de Servicios Sanitarios



DISTRIBUCIÓN:

H:\Of ORM 2024\Of 0099_B-24.FCH doc

Carta Certificada

- Sr. Carlos Cámara Oyarzo
Abogado Secretario de la Comisión Especial Problemas Ambientales, ESSSI
Pedro Montt s/n Valparaíso
- División de Fiscalización
- Oficina de partes SISS

